

**LEY N° 30147**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 351 DE LA LEY  
26859, LEY ORGÁNICA DE ELECCIONES**

**Artículo único. Modificación del artículo 351 de la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones**

Modifícase el artículo 351 de la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones, el mismo que queda redactado con el siguiente texto:

“**Artículo 351.** Desde las 8:00 horas del día anterior al día de la votación, hasta las 8:00 horas del día siguiente de las elecciones, no es permitido el expendio de bebidas alcohólicas de ninguna clase y se cierran los establecimientos, o los espacios de los establecimientos comerciales, dedicados exclusivamente a dicho expendio.”

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los doce días del mes de diciembre de dos mil trece.

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA  
Presidente del Congreso de la República

LUIS IBERICO NÚÑEZ  
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de enero del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO  
Presidente del Consejo de Ministros

1034104-1

**LEY N° 30148**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA SALAVERRY-BOLÍVAR Y OTRAS CARRETERAS DEPARTAMENTALES**

**Artículo único. Declaración de necesidad pública e interés nacional**

Declárase de necesidad pública e interés nacional la construcción de la carretera Salaverry-Bolívar, así como la de las carreteras departamentales Laplap-Ucuncha, y Laplap-Uchumarca-Pusac-San Vicente, y

el acceso a Condomarca, en el departamento de La Libertad.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los doce días del mes de diciembre de dos mil trece.

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA  
Presidente del Congreso de la República

MARÍA DEL CARMEN OMONTE DURAND  
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de enero del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO  
Presidente del Consejo de Ministros

1034104-2

**PODER EJECUTIVO**

**PRESIDENCIA DEL  
CONSEJO DE MINISTROS**

**Designan Jefe de la Casa Militar del Despacho Presidencial**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 001-2014-PCM**

Lima, 3 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el Decreto Supremo N° 066-2006-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, modificado por Decreto Supremo N° 082-2011-PCM; y, Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Designación**

Designar al señor General de Brigada EP Fernando Luis Leguía Murillo, como Jefe de la Casa Militar del Despacho Presidencial, con efectividad a partir del 1 de enero de 2014.

**Artículo 2°.- Refrendo**

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO  
Presidente del Consejo de Ministros

1034104-3